



C I R C U L A R CSJCUC23-409

Fecha: 23 de noviembre de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: “Información sobre levantamiento de medidas cautelares, remanentes, y procesos de restitución de tierras, reconstrucción de expediente”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radica do interno
2802020EE 04862	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	“Para su conocimiento y fines pertinentes me permito comunicarle que dando aplicación al numeral 6 del artículo 468 de la Ley 1564 de 2012. Se procedió a registrar la medida de embargo en proceso de reorganización comunicado mediante oficio 2023-01-735601 del 11/09/2023, que comunica el embargo del inmueble con matrícula 280-107437 en proceso de embargo REORGANIZACIÓN, promovido por SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES identificado con NIT. 8999990862 en contra de Corporación finanzas de América CORFIAMERICA SAS. Igualmente se verifica que en el mismo folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrito EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL con radicado 08001-31-03-008-	EXTCS JCU23- 3663

		2017-00176-00 ordenada por su despacho mediante el oficio 1020 del 19/12/2017; dentro del proceso, adelantado por CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S., en contra del mismo demandado; registrado en esta oficina del 24/01/2018.”	
080014003 0182010- 0029400	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182010-0029400 DTE: Cooperativa Multiactiva COOCREDIEXPRESS DDO: Kelly Maritza Martínez Doris María Angulo Cabrera	
080014003 0182002- 0061800	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182002-0061800 DTE: Rafael Pérez Rocha DDO: Esther Atencio de guerrero	
080014003 0182005- 0026800	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182005-0026800 DTE: G.M.A.C Financiera de Colombia DDO: Medardo Apolonio Fontalvo Manga Ana Rafaela Del Socorro Del Valle Ramirez	
080014003 0182003- 0100500	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso:	

	ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	RAD: 0800140030182003-0100500 DTE: CORELCA S.A. DDO: Ricardo Salas Osorio	
080014003 0182000- 0071800	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182000-0071800 DTE: Banco Ganadero DDO: Cástulo Mendoza Garizabalo Aleida Rocha Solano	
080014003 0181994- 0451400	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030181994-0451400 DTE: Luis López beleño DDO: Víctor Escobar Escobar Niubal Badillo Adarraga	
080014003 0182007- 0105700	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182007-0105700 DTE: Cooperativa COOLER DDO: Luis Rafael Quintero	
080014003 0182005- 0111700	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182005-0111700 DTE: margarita De La Hoz y Rodolfo De La Hoz Martínez	

080014003 0182010- 0031600	JUZGADO NOVENO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ATLÁNTICO - BARRANQUILLA	Mediante el presente oficio se les requiere a efecto de que en el término de tres (3) días se sirvan informar sí existe embargo de remanente del siguiente Proceso: RAD: 0800140030182010-0031600 DTE: Financiera COMULTRASAN DDO: Ninfa Sanjuan de Conrado y Jorge Manuel Coba Caballero	
080014003 012200300 97000	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ATLÁNTICO BARRANQUILLA	RADICADO NO.: 08001400301220030097000 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROCAR LTDA DEMANDADO: ANIANO MIRANDA GUTIERREZ PROCESO: EJECUTIVO “Cordial saludo, por medio del presente, me permito comunicarle que este Despacho, mediante Auto de fecha 01 de noviembre del 2023 dictado al interior del proceso de la referencia, ordenó lo siguiente, a saber, así: <i>“(…)2°.- Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandado ANIANO MIRANDA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 851.997 y especialmente si han decretado embargo de remanente, de crédito o acumulación de embargos con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por COOPERATIVA COOPROCAR LTDA contra ANIANO MIRANDA GUTIERREZ, bajo el radicado No. 08001400301220030097000.(…)”</i> En consecuencia, sírvase informar si se encuentra tramitando algún proceso en contra del demandado ANIANO MIRANDA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 851.997 y especialmente, si	

		ha decretado embargo de remanente, de crédito o acumulación de embargos con destino al proceso referenciado.”	
163-2023	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN	REF: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR RAD: DERECHO DE PETICIÓN No. 2023/01 PROCESO: EJECUTIVO DTE: TEOFILO CAYO RODRÍGUEZ CC 20.154.095 DDO: RAÚL VARGAS TOCASUCHE CC. 17.062.673 “(…) SEGUNDO: Comunicar, a través del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca, a los despachos judiciales del país, el inicio del presente trámite para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación que para el efecto se les haga, informen a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios, dejando las constancias de rigor, advirtiendo que en caso que la respuesta sea negativa se abstengan de responder. (…)”	EXTCS JCU23-3765
13001-31-05-007-2023-00228-00	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	Tipo de trámite: Pago por Consignación Demandante/Accionante: MARÍA CECILIA PÉREZ MORALES C.C. No. 1235043317 Demandado/Accionado: PROVENSAS S.A.S.NIT 9011911581 Radicación 13001-31-05-007-2023-00228-00 “PRIMERO: <u>Oficiar a los Juzgados Laborales del Circuito y de Pequeñas Causas Laborales del país</u> a efectos de comunicarles la orden de conversión del título de depósito judicial consignado por la empresa PROVENSAS SAS NIT 901191158-1 a favor de la señora	EXTCS JCU23-3772

		MARÍA CECILIA PÉREZ MORALES CC No. 1.235.043.317 , siempre y cuando el mismo no se encuentre atado a otro proceso en el despacho que se encuentre a disposición. Adicionalmente, ofíciase a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para que masifique la orden de conversión a los despachos laborales del país.”	
5400131210 01-2023- 00042-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA	<p>“Para conocimiento y demás fines, me permito informar que mediante el auto interlocutorio No 1159 del 7 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta – Norte de Santander, comunica el Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas Auto Interlocutorio No 1159, Rad.: 540013121001-2023-00042-00, del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta – Norte de Santander.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a los señores Magistrados, Jueces y Empleados de la Nación, para que comuniquen todo tramite y/o asuntos Judiciales que se gestionan o se encuentran pendientes de gestionar, en sus respectivos Despachos judiciales, se envíe al siguiente Correo Electrónico Institucional:</p> <p>FAVOR REMITIR LA INFORMACION QUE HAYA LUGAR, DIRIGIRSE DIRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO MENCIONADO. J01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co”</p> <p>C I R C U L A R CSJNSC23 – 324</p>	EXTCS JCU23- 3757

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circular Hoja No. 7

Presidente

JASS/lcac

Anexo: Lo enunciado

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co